



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

Cde. a Expte. N° 18/99 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Agosto de 1999

ORDENANZA N° 36/99

VISTO Y CONSIDERANDO las actividades que viene desarrollando desde el año 1996 en nuestro medio, la Biblioteca Popular Municipal Victoria Aguirre, en un local construido sobre el lote 4 de la Manzana 206, propiedad de la provincia de Misiones; y

QUE en la actualidad el mencionado espacio físico resulta insuficiente para el normal desenvolvimiento de sus actividades; y

QUE la "Asociación Amigos de la Biblioteca Popular Victoria Aguirre", Personería Jurídica A-1791, reconocimiento oficial CONABIP N° 3544, tiene intenciones de realizar obras de ampliación del mencionado local, contando con recursos para el comienzo de la construcción, prevista en la planta alta; y

QUE la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) dependiente de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Cultura, tiene previsto otorgar subsidios para estos fines, para lo cual exige que las Bibliotecas beneficiadas cuenten con la tenencia de la propiedad; y

QUE la mencionada Biblioteca viene realizando gestiones ante la Dirección de Tierras provincial con el objeto de obtener el otorgamiento de la propiedad que ocupa; y

QUE en el mencionado predio se encuentra asentado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por lo que resulta necesario efectuar una subdivisión del lote en cuestión, resultante de lo cual, las medidas no se ajustan a las mínimas establecidas en el Plan Regulador (Ordenanza N° 13/85) y sus modificaciones.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE**

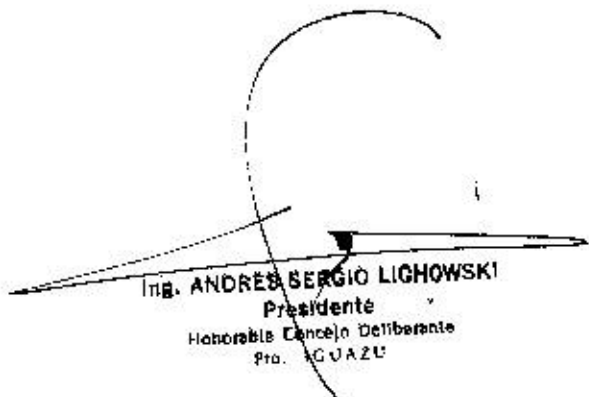
ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el ítem 5, Art. 2° de la Ordenanza N° 13/85 la propuesta de mensura de subdivisión del lote 4 de la Manzana 206, con medidas de 5,30 ml de frente por 17,5 ml de fondo, con destino a la Biblioteca Popular Municipal Victoria Aguirre.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


COR. **JORGE JOSÉ MARTYN**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ING. **ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI**
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de loteos y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal y...



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 39: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 40: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 52: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. CJEDA A..
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN C. MONTI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú